

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

TRD: 2022-100.13.210

**RESOLUCIÓN No. 210**  
25 de Noviembre de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO  
SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 041 del 20 de Junio de 1959 y el Acuerdo N° 27 del 27 de Abril de 1971, emanado del Concejo Municipal, le concedió facultades al Alcalde Municipal y al Presidente del Instituto de Vivienda Popular, para adquirir un área de terreno y adjudicar lotes a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

Que el Municipio de Palmira, adquirió el lote de terreno objeto de la presente adjudicación de uno de mayor extensión mediante la Escritura Pública N° 2830 de 1971, con una cabida total de 17.5 hectáreas, con folio de matrícula inmobiliaria 378-2114.

Que el 09 de Febrero de 1977 se suscribió Promesa de Compraventa N° 608 entre el Municipio de Palmira y el señor **ANCIZAR OCAMPO VILLEGAS**, identificado en vida con C.C. 14.700.017 y la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 31.148.839, del Lote N° 14, Manzana N con dirección K 29 A # 11-35, con referencia catastral del lote 010104040014000 y referencia catastral de la mejora 010104040014001 en el Barrio Sesquicentenario cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 13 de la misma manzana, por el **SUR**, en extensión de 15 Mts con zona verde hacia la Diagonal 30, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con la Carrera 29 A-Norte Diagonal 30 Esquina, por el **OCCIDENTE**, en extensión de 6 Mts con zona verde hacia canal abierto.

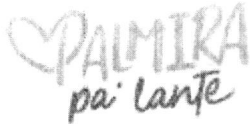
Que en dicha promesa se pactó que el señor **ANCIZAR OCAMPO VILLEGAS** y la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ**, se comprometieron a pagar la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVOS (8.787.37)**.

Que el predio referenciado como Lote N° 14, Manzana N en el Barrio Sesquicentenario no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



## RESOLUCIÓN

Que el señor **ANCIZAR OCAMPO VILLEGAS** falleció el día 12 de Julio de 2021.

Que mediante Escritura Pública de Sucesión N° 3.185 del 12 de Agosto de 2022 expedida en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira se liquidó el 50% de los derechos sucesorales a favor del hijo del causante señor **ALEXANDER OCAMPO CALVACHE** identificado con C.C. 94.319.373 que le corresponden sobre el Lote N° 14, Manzana N en el Barrio Sesquicentenario.

Que el 50% restante le corresponde a la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ** quien fue adjudicataria en la Promesa de Compraventa N° 608 del 09 de Febrero de 1977 suscrita con el Municipio de Palmira.

Que la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ** a través de derecho de petición solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, le sea legalizado el predio referenciado como Lote N° 14, Manzana N en el Barrio Sesquicentenario mediante resolución, escritura pública y el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportó la documentación requerida.

Que la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ** aportó los siguientes documentos:

- Registro Civil de Defunción del señor **ANCIZAR OCAMPO VILLEGAS**.
- Promesa de Compraventa N° 608 del 09 de Febrero de 1977 suscrita entre el señor **ANCIZAR OCAMPO VILLEGAS** y la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ** con el Municipio de Palmira.
- Escritura Pública de Sucesión N° 3.185 del 12 de Agosto de 2022 expedida en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira.
- Certificado de paz y salvo del impuesto predial del lote y la mejora.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR** los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira en partes iguales a favor de la señora **RUBIELA CALVACHE GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 31.148.839 y el señor **ALEXANDER OCAMPO CALVACHE** identificado con C.C. 94.319.373 sobre el Lote N° 14, Manzana N con dirección K 29 A # 11-35, referencia catastral del lote 010104040014000 y referencia catastral de la mejora 010104040014001 en el Barrio Sesquicentenario cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 15 Mts con el Lote N° 13 de la misma manzana, por el **SUR**, en extensión de 15 Mts con zona verde hacia la Diagonal 30, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con la Carrera 29 A-Norte Diagonal 30 Esquina, por el **OCIDENTE**, en extensión de 6 Mts con zona verde hacia canal abierto en virtud de la liquidación de la sucesión mediante Escritura Pública N° 3.185 del 12 de Agosto de 2022 expedida en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución, que se llevará a cabo según reparto notarial.

**ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR** folio de matrícula inmobiliaria para el Lote N° 14, Manzana N con dirección K 29 A # 11-35, referencia catastral del lote 010104040014000 y referencia catastral de la mejora 010104040014001 en el Barrio Sesquicentenario y **REGISTRAR** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y la adjudicataria.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
NIT 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1 *Sergio Díaz*  
Revisó: Lourdes Salamanca Carillo – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda *Lourdes Salamanca*  
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *Giancarlo storino*

